



Asamblea General

Distr. general
7 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 66 del programa

Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miguel Carbo (Ecuador)

I. Introducción

1. El tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 56/30 de la Asamblea, de 29 de noviembre de 2001.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2003, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y de seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 62 a 80. Dicho debate tuvo lugar en las sesiones segunda a décima, celebradas del 6 al 10 y del 13 al 16 de octubre (véanse A/C.1/58/PV.2 a 10). En las sesiones 11ª a 15ª, que tuvieron lugar del 20 al 24 de octubre, se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/58/PV.11 a 15). En las sesiones 16ª a 23ª, que tuvieron lugar del 27 al 30 de octubre y del 3 al 6 de noviembre, se adoptaron medidas respecto de todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/58/PV.16 a 23).
4. No se presentó ningún documento en relación con este tema.



II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/58/L.6

5. En la 11ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de México, en nombre de Antigua y Barbuda, la Argentina, las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, el Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago, el Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de resolución titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” (A/C.1/58/L.6). Posteriormente, Nauru se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 16ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/58/L.6 sin someterlo a votación (véase párr. 7).

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)¹ se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

Recordando también que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

Recordando además que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas² al Tratado de Tlatelolco¹ encaminadas a lograr la plena entrada en vigor de dicho instrumento,

Subrayando que, con la ratificación de Cuba, el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor en treinta y tres Estados soberanos de la región, con lo que se consolida la primera zona libre de armas nucleares establecida en una región densamente habitada,

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068.

² A/47/467, anexo.

Observando con satisfacción que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe ha manifestado interés en promover mecanismos de cooperación y consultas en otras zonas libres de armas nucleares,

Reafirmando la importancia de fortalecer el Organismo como el foro jurídico y político apropiado para asegurar la cooperación con los organismos de otras zonas libres de armas nucleares,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)¹ esté ya en vigor en los Estados soberanos de la región, y de que ello se reconozca oficialmente en la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en su decimoctavo período de sesiones, que tendrá lugar en La Habana los días 5 y 6 de noviembre de 2003;

2. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII);

3. *Decide incluir* en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.